

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informando que resulta necesario oficiar por segunda oportunidad al JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, a efectos que allegue la documental solicitada mediante providencia No. 2472 del 04 de octubre de 2019. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1080

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se ordenará oficiar por segunda oportunidad al JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, a efectos que remita con destino al presente asunto, copia de la demanda, auto admisorio y sentencias de primera y segunda instancia proferidos dentro del proceso Ordinario Laboral bajo la radicación No. 2011-01434, instaurado por JOSÉ SANTIAGO ULLOA SINISTERRA donde es demandado el antiguo INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES.

Se advierte a las partes que la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS., se realizará a través de las plataformas dispuestas para ello, tales como, Zoom, Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams; en ese sentido, una vez se haya realizado el agendamiento, se les notificará la fecha y hora a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: OFICIAR POR SEGUNDA OPORTUNIDAD al JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, a efectos que remita con destino al presente asunto, copia de la demanda, auto admisorio y sentencias de primera y segunda instancia proferidos dentro del proceso Ordinario Laboral bajo la radicación No. 76001310500220110143400, instaurado por JOSÉ SANTIAGO ULLOA SINISTERRA, identificado con la CC. No. 12.904.507, donde es demandado el antiguo INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES.

SEGUNDO: Realizado el agendamiento de la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, se notificará a las partes y a sus apoderados, la fecha y hora a través de los Estados Electrónicos o números telefónicos que obren en el expediente.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE



RAÚL FERNANDO ROMY QUIJANO
JUEZ

emi

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **081** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25/08/2020**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria